



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2023-15636964- -APN-SE#ME - PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS

---

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones Ministeriales Nros. 3027/2021 y 3461/2022, la Resolución N° 423/2022 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2023-15636964- -APN-SE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en Ley N° 26.206 de Educación Nacional, este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN asumió la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que el artículo 4° de la citada ley establece que “El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

Que el artículo 11 de la citada normativa define entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el de “Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades” entre otros.

Que el artículo 16 de la misma Ley prevé que “El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”.

Que los lineamientos estratégicos para la República Argentina 2022-2027 – Resolución N° 423/22 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN – establecen entre sus objetivos asegurar el acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes al Sistema Educativo en todo el territorio nacional, el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades, y la

provisión de los recursos necesarios para mejorar las condiciones en que se suceden los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que desde el Programa “VOLVÉ A LA ESCUELA”, creado por Ministerial N° 3027/21, se han desarrollado acciones estratégicas de carácter integral con el fin de asegurar la vuelta a la presencialidad plena y cuidada y, al mismo tiempo, garantizar el sostenimiento de las trayectorias escolares y la institucionalización de los aprendizajes de niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos.

Que el cumplimiento de las metas propuestas y la evaluación de lo realizado en el Programa “VOLVÉ A LA ESCUELA” permitió reconocer aquellas prácticas que fueron efectivas y proyectar nuevas estrategias para garantizar el sostenimiento de las trayectorias escolares de todas y todos los estudiantes.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 3461 de fecha 28 de diciembre de 2022, se autorizó la aplicación de los recursos remanentes del citado Programa, para solventar los gastos que demanden la realización de actividades educativas y recreativas durante los meses de verano, enero a marzo de 2023, con la finalidad de consolidar la vinculación y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Que en el escenario actual y en virtud de lo antes dicho, resulta imprescindible la creación de un Programa Nacional con el objeto de continuar las acciones de acompañamiento pedagógico a estudiantes del nivel primario y secundario que lo requieran, como así también implementar acciones para revincular y acompañar a las y los estudiantes del nivel primario y secundario con trayectorias intermitentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del “PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS” en la órbita de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme los lineamientos que se establecen en el Anexo I (IF-2023-19301356-APN-SSESYC#ME) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la facultad de dictar los actos administrativos relacionados con la asignación de los recursos, la ejecución, la aprobación de las planificaciones que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de realizar modificaciones normativas en los lineamientos aprobados por el Artículo 1° en función de las adecuaciones que requiera el mejoramiento de su implementación.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la presente medida se imputarán al crédito vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de acuerdo con el Presupuesto Nacional, según la Fuente de Financiamiento que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN considere aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Los destinatarios de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la administración de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Ministeriales N° 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, N° 2092 del 22 de noviembre de 2011, N°116 del 14 de febrero de 2014 y N°481 del 8 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a sus efectos y cumplido, archívese.